

Las reformas universitarias en el siglo XVIII (II)

Comentábamos en el número anterior el afán de los hombres ilustrados del siglo XVIII y concretamente de Carlos III y sus ministros, de difundir la cultura, en la creencia de que con ello se proporcionaría un mayor bienestar a los ciudadanos y por tanto el crecimiento y la prosperidad de la nación. Se trataba de poner en práctica el ideal del siglo de las luces que confiaba en la capacidad intelectual individual más que en la genealogía heredada y cómo a través del conocimiento y del estudio se podía "redimir" el género humano.

Ya comentábamos también en el número anterior cómo la forma de llevar a cabo la difusión de la cultura que los ilustrados llamaban "grandes reformas sin sangre" debe ser confiada a los poderes públicos, de ahí el afán de laicizar la enseñanza y encomendársela al Estado, si bien esa difusión de la cultura desde el poder, no significaría destruir la iniciativa individual, pues bien al contrario el máximo interés de las leyes sociales debía ser proteger el interés individual.

Por otra parte, además del afán de difusión de la cultura y de que esa difusión debería estar encomendada al poder público, el interés de los ilustrados estuvo dirigido fundamentalmente a la enseñanza de las ciencias útiles, convencidos de que "a la luz de las ciencias prosperarían y adelantarían todos los "ramos" que podían conducir al desarrollo: "la aritmética y la geometría, para animar las artes y oficios, la navegación, para criar nuevos pilotos; la química, para mejorar tintes y blanqueos; la mineralogía, para extraer minerales, ...; de este modo, todos los ramos de útil y provechosa industria aprovecharían estas luces, y con ellas recibirían un aumento increíble".

En este espíritu habría que enmarcar una Real Cédula de 1779 que se ocupa de que las mujeres no sean excluidas de algunos oficios por parte de los gremios sino más bien que se incentive el aprendizaje de las niñas de estas manufacturas.

Aproximarse al texto resulta interesante no sólo por su contenido, sino por conocer los términos en los que se expresa la disposición. Pese a utilizar el lenguaje pragmático de la administración, desde nuestra perspectiva se nos antojan formas delicadas e incluso galantes que invadían a toda la Ilustración, impregnadas del espíritu docente aunque sea para legislar sobre las condiciones de aprendizaje y de trabajo de la mujer en el siglo XVIII. Dice textualmente:

"... Sabed, que habiendo advertido el mi Consejo lo perjudicial que era á el fomento de la industria y progresos en el adelantamiento de las manufacturas las privativas ó estancos, que sin el debido examen habian obtenido diferentes Gremios de estos mis Reynos, por excluir algunas de sus Ordenanzas á las mugeres de los trabajos mas propios y conformes á su sexo, que al de los hombres, quienes por su robustez y fuerza parecia mas conveniente se aplicasen á la agricultura, armas y marina; y teniendo presente, que por el Gremio de cordoneros, Pasamaneros y Botoneros de la Ciudad de Valencia se habia querido impedir el que se pusiere escuela de enseñanza de niñas en lo perteneciente a la industria de la cordoneria, como habia proyectado la Sociedad Economica de Amigos del Pais de aquella Ciudad; le pareció muy oportuno para evitar semejantes privativas perjudiciales á el adelantamiento de esa clase de manufacturas, hacerme presente (como lo executó en Consulta de diez

y seis de Noviembre próximo pasado) lo que en este importante asunto estimo conveniente; y habiendome conformado con el dictamen del Consejo, se expidieron en su consecuencia las órdenes correspondientes, para que por el citado Gremio de Cordonero s de Valencia, ni otro alguno, sin embargo de sus privativas, no se embarazase con ningun pretexto, ni motivo, el que por sus individuos, ni otro cualquiera se enseñase á las niñas y mugeres el hacer botones, ni otra cualquiera manufactura, propia de su sexo, y fuerzas mugeriles; y que las que supiesen construirlos, o fabricarlos los pudiesen vender por su cuenta libremente, lográndose de esta forma el no tener ociosas estas manos, y que las de los hombres se pudieran aplicar á la agricultura, y otras operaciones de mayor trabajo, ó al servicio de las armas y marina. Y como al mismo tiempo encargase á el mi Consejo continuase el conocimiento que habia empezado a tomar de las Ordenanzas de Gremios, sus privativas, ó estancos, para reformar todo lo que hubiese en ellas contra el fomento de la industria: conforme á ello, y considerando las conocidas ventajas que se conseguirán de que las mugeres y niñas estén empleadas en unas tareas propias de sus fuerzas, y en que logran alguna ganancia, que á unas puede servir de dote para sus matrimonios, y á otras con que ayudar á mantener sus casas y obligaciones, y lo que es mas libertarlas de los graves perjuicios que ocasiona la ociosidad, y que tanto número de hombre como se emplea en estas manufacturas menores, se dedique á otras operaciones mas fatigosas, y a que no alcancen las fuerzas mugeriles..." ■

ISABEL SECO CAMPOS